

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA
2022**

CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

OBJETO: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022”.

ADENDA ACLARATORIA

El numeral 1.11 “Adendas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas y, en consideración a las observaciones presentadas, se expide la presente con el fin de modificar y/o aclarar algunas de sus condiciones de la siguiente manera:

PRIMERO: ACLARAR la Nota del título Equipo de dragado sugerido del numeral 1.1.2.5. “EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO” del SUBCAPÍTULO I “DE LA CONVOCATORIA”, del CAPÍTULO I, “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de los términos de referencia, ajustándola a la redacción establecida en la Nota del numeral 2.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO, de los Estudios Previos, la cual, para todos los efectos, será la siguiente:

“Nota: El Contratista contará con un plazo máximo de 8 días calendario siguientes a la suscripción del contrato para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla. El no cumplimiento de dicho plazo traerá como consecuencia el inicio de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento contractual.”

SEGUNDO: ACLARAR el inciso diez del título Equipo de dragado sugerido del numeral 1.1.2.5. “EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO” del SUBCAPÍTULO I “DE LA CONVOCATORIA”, del CAPÍTULO I, “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de los términos de referencia, ajustándola a la redacción establecida en el mismo inciso pero del numeral 2.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO, de los Estudios Previos, el cual, para todos los efectos, será el siguiente:

“El Contratista seleccionado deberá movilizar los equipos y permitir una inspección física de las condiciones mecánicas y operativas por parte de funcionarios de CORMAGDALENA, FINDETER y la INTERVENTORIA para **aprobación** del equipo de dragado, este proceso se realizará una vez impartida la instrucción por parte de la interventoría previa aprobación del supervisor de FINDETER, esto deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato”

TERCERO: ACLARAR la obligación c., del sub-numeral 1.11.1. “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA” del numeral 1.11. “OBLIGACIONES”, de los términos de referencia, ajustando la redacción a la establecida en el sub-numeral 3 del numeral 13. “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA”, de los Estudios Previos, la cual, para todos los efectos, será la siguiente:

“c. Movilizar y ubicar el Equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla, **en un plazo máximo de 8 días calendario** siguientes a la suscripción del contrato.”

CUARTO: La presente adenda modifica en lo pertinente los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contrarios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan y conservan su valor.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).